



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLV

Lunes, 8 de febrero de 1988

Núm. 30

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón

Núm. 3.995

Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a don Ramón-Alberto Ríos Canseco, con domicilio en esta capital (calle Hermano Adolfo, número 2, primero E), y

Resultando que la Jefatura Superior de Policía comunicó a este Centro que don Ramón-Alberto Ríos Canseco, de nacionalidad peruana, había solicitado el día 10 de agosto de 1987 tarjeta de estudiante, estando sin legalizar su situación en este país desde el día 30 de junio de 1987;

Resultando que de dichos hechos se dio traslado al expedientado, dando cumplimiento a los dos trámites de audiencia exigidos por la normativa vigente, quien dejó transcurrir los plazos concedidos sin formular alegación alguna;

Vistos la Ley orgánica 7 de 1985, de 1 de julio; el Real Decreto 1.099 de 1986, de 26 de mayo, sobre entrada, permanencia y trabajo en España de ciudadanos de estados miembros de las Comunidades Europeas ("BOE" número 139, de 11 de junio de 1986); el Real Decreto 1.119 de 1986, de 26 de marzo, que aprueba el Reglamento sobre los derechos y libertades de los extranjeros en España ("BOE" número 140, de 12 de junio de 1986); la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; el Real Decreto 1.388 de 1984, de 24 de julio ("BOE" número 177, de 25 de julio de 1984), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que los hechos denunciados, suficientemente probados a lo largo del expediente instruido al efecto, suponen la falta de legalización de don Ramón-Alberto Ríos Canseco a partir del 30 de junio de 1987, constituyendo por ello una infracción prevista en la legislación vigente en la materia y, más concretamente, en el párrafo segundo del artículo 75 del Real Decreto 1.119 de 1986, siendo sancionable de acuerdo con lo dispuesto en las referidas disposiciones, y en base a las atribuciones que me confiere el Real Decreto 1.388 de 1984, de 24 de julio,

He resuelto imponer a don Ramón-Alberto Ríos Canseco una sanción de 5.000 pesetas.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno en papel de pagos al Estado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la presente notificación, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y ante mi autoridad, el preceptivo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, dentro del mismo plazo.

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 3 del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al interesado.

Zaragoza, 21 de enero de 1988. — El delegado del Gobierno, Angel Luis Serrano García.

Núm. 3.996

Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a doña Fidelina-Antonia Mateo, con domicilio en esta capital (calle Cervantes, número 25, cuarto izquierda), y

Resultando que la Jefatura Superior de Policía comunicó a este Centro que doña Fidelina-Antonia Mateo, de nacionalidad dominicana, había solicitado documento unificado, estando sin legalizar su situación en este país desde el día 13 de marzo de 1987;

Resultando que de dichos hechos se dio traslado a la expedientada, dando cumplimiento a los dos trámites de audiencia exigidos por la normativa vigente, quien dejó transcurrir los plazos concedidos sin formular alegación alguna;

Vistos la Ley orgánica 7 de 1985, de 1 de julio; el Real Decreto 1.099 de 1986, de 26 de mayo, sobre entrada, permanencia y trabajo en España de

ciudadanos de estados miembros de las Comunidades Europeas ("BOE" número 139, de 11 de junio de 1986); el Real Decreto 1.119 de 1986, de 26 de marzo, que aprueba el Reglamento sobre los derechos y libertades de los extranjeros en España ("BOE" número 140, de 12 de junio de 1986); la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; el Real Decreto 1.388 de 1984, de 24 de julio ("BOE" número 177, de 25 de julio de 1984), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que los hechos denunciados, suficientemente probados a lo largo del expediente instruido al efecto, suponen la falta de legalización de doña Fidelina-Antonia Mateo a partir del 13 de marzo de 1987, constituyendo por ello una infracción prevista en la legislación vigente en la materia y, más concretamente, en el párrafo segundo del artículo 75 del Real Decreto 1.119 de 1986, siendo sancionable de acuerdo con lo dispuesto en las referidas disposiciones, y en base a las atribuciones que me confiere el Real Decreto 1.388 de 1984, de 24 de julio,

He resuelto imponer a doña Fidelina-Antonia Mateo una sanción de 10.000 pesetas.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno en papel de pagos al Estado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la presente notificación, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y ante mi autoridad, el preceptivo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, dentro del mismo plazo.

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 3 del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al interesado.

Zaragoza, 21 de enero de 1988. — El delegado del Gobierno, Angel Luis Serrano García.

Núm. 3.997

Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a don Alfonso-Jesús Suárez Giménez, con domicilio en la calle Bombarda, número 1, de esta capital, y

Resultando que de las diligencias obrantes en el expediente aparece que el día 12 del pasado mes de diciembre, a las 17.50 horas, cuando el expedientado circulaba por el kilómetro 22,500 de la N-232, término municipal de Zaragoza, le fueron ocupados del interior de su vehículo un cuchillo de doble filo, con hoja de 12 centímetros de largo, y un bastón de 90 centímetros, terminado en 15 centímetros de hierro;

Resultando que de los hechos se dio traslado al expedientado mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 5, de 8 de enero de 1988, al no haber resultado desconocido en el domicilio indicado;

Vistos el Real Decreto 2.179 de 1981, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Armas ("BOE" número 230, de 25 de septiembre de 1981); el Real Decreto 1.894 de 1983, de 1 de junio, que modifica el artículo 147 del Reglamento de Armas ("BOE" número 164, de 11 de julio de 1983); la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; el Real Decreto 1.388 de 1984, de 24 de julio ("BOE" número 177, de 25 de julio de 1984), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que el artículo 6 del vigente Reglamento de Armas, en su apartado primero h), tipifica como armas totalmente prohibidas las defensas de alambre o plomo, los rompecabezas, las llaves de pugilato, los tiragomas perfeccionados y los munchacos, así como cualesquiera otros instrumentos cuyas características los hagan peligrosos para la integridad física de las personas, y habida cuenta de que el artículo 141 del citado Reglamento otorga a la autoridad gubernativa la potestad sancionadora de los actos contrarios a dicha disposición legal, dentro de las cuantías sancionadoras establecidas en el artículo 147 del mencionado Reglamento y su modificación posterior por el Real Decreto 1.894 de 1983, de 1 de junio, en base a lo dispuesto en el Real Decreto 1.388 de 1984, de 24 de julio,

He resuelto imponer a don Alfonso-Jesús Suárez Giménez una sanción de 20.000 pesetas.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno en papel de pagos al Estado en el plazo de quince días hábiles, siguientes a la fecha de notificación del presente escrito, salvo que, en uso de su derecho, interponga recurso de alzada ante el excelentísimo señor ministro del Interior dentro del mismo plazo.

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 3 del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al interesado.

Zaragoza, 21 de enero de 1988. — El delegado del Gobierno, Angel-Luis Serrano García.

Núm. 3.998

Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a don José Rubio Calleja, con domicilio en la calle Zapata, número 19, de esta capital, y

Resultando que de las diligencias obrantes en el expediente aparece que el día 12 del pasado mes de septiembre, a las 1.00 horas, circulando el expedientado a la altura del kilómetro 23,300 de la carretera C-129, fue requerido para su identificación, no llevando consigo el documento nacional de identidad;

Resultando que de los hechos se dio traslado al expedientado mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 5, de 8 de enero de 1988, al haber resultado desconocido en el domicilio indicado;

Vistos el Decreto 196 de 1976, de 6 de febrero, que regula el documento nacional de identidad ("BOE" número 38, de 13 de febrero de 1976); la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955; la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; el Real Decreto 1.388 de 1984, de 24 de julio ("BOE" número 177, de 25 de julio de 1984), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que el artículo 12 del Decreto 196 de 1976, establece que todas las personas obligadas a obtener el documento nacional de identidad lo están también a llevarlo permanentemente consigo y a exhibirlo cuando fueren requeridas para ello por la autoridad o sus agentes, y que el artículo 17 del mismo Decreto tipifica como infracción al mismo la no renovación del documento nacional de identidad en su momento y su no exhibición ante quienes se tenga el deber de hacerlo; resultando evidente, en consecuencia, que los hechos denunciados constituyen una infracción a lo anteriormente expuesto y que deberá ser sancionada por mi autoridad, en uso de las atribuciones que me confiere el mencionado artículo 17 del Decreto 196 de 1976, una vez tomadas en consideración las circunstancias obrantes en el expediente y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.388 de 1984, de 24 de julio,

He resuelto imponer a don José Rubio Calleja una sanción de 2.000 pesetas.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno en papel de pagos al Estado en el plazo de quince días hábiles, siguientes a la fecha de notificación del presente escrito, salvo que, en uso de su derecho, interponga recurso de alzada ante el excelentísimo señor ministro del Interior dentro del mismo plazo.

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 3 del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al interesado.

Zaragoza, 21 de enero de 1988. — El delegado del Gobierno, Angel-Luis Serrano García.

Núm. 3.999

Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a don Ricardo Gracia Gracia, con domicilio en la calle San José, número 11, del barrio de Monzalbarba, de esta capital, y

Resultando que de las diligencias obrantes en el expediente aparece que don Ricardo Gracia Gracia no pasó durante el mes de agosto último la revista trienal reglamentaria de la escopeta de su propiedad;

Resultando que de dichos hechos se dio traslado al expedientado mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 5, de 8 de enero de 1988, al haber resultado desconocido en el domicilio indicado;

Vistos el Real Decreto 2.179 de 1981, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Armas ("BOE" número 230, de 25 de septiembre de 1981); la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; el Real Decreto 1.388 de 1984, de 24 de julio ("BOE" número 177, de 25 de julio de 1984), y de más disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que el expedientado, al no pasar la revista, ha infringido lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento de Armas, que establece tal obligatoriedad; por lo que, dentro de las cuantías sancionadoras recogidas en el apartado b) del artículo 148 del mismo texto legal y siendo competencia de mi autoridad resolver el expediente instruido, en virtud de las atribu-

ciones que me confiere el artículo 141 del citado Reglamento y en base a lo dispuesto en el Real Decreto 1.388 de 1984, de 24 de julio,

He resuelto imponer a don Ricardo Gracia Gracia una sanción de 4.000 pesetas.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno en papel de pagos al Estado en el plazo de quince días hábiles, siguientes a la fecha de notificación del presente escrito, salvo que, en uso de su derecho, interponga recurso de alzada ante el excelentísimo señor ministro del Interior dentro del mismo plazo.

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 3 del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al interesado.

Zaragoza, 21 de enero de 1988. — El delegado del Gobierno, Angel-Luis Serrano García.

Núm. 5.188

Con fecha 22 de enero de 1988 fue solicitada por la empresa de servicios Fleta, S. A., la sustitución del aval que para la llevanza de la sala de bingo del Real Zaragoza Club de Tenis tenía suscrito con el Banco Atlántico, por importe de 5.000.000 de pesetas, según lo establecido en el vigente Reglamento del Juego del Bingo, por otro similar suscrito con la Caixa d'Estalvis de Terrassa.

Lo que se pone en conocimiento de todos los interesados para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, presenten en esta Delegación del Gobierno las alegaciones que estimen oportunas.

Zaragoza, 26 de enero de 1988. — El delegado del Gobierno, Angel-Luis Serrano García.

SECCION TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Núm. 5.909

En el *Boletín Oficial de la Provincia* número 15, de fecha 20 de enero de 1988, se publica anuncio referente a contratación de las obras del camino vecinal 965 de Moyuela a Plenas, señalándose que el plazo para la presentación de proposiciones termina dentro de los veinte días hábiles, a partir del siguiente a su publicación.

Se hace saber que, de conformidad con lo previsto en el pliego de condiciones económico-administrativas, ese plazo se contabilizará a partir de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Zaragoza, 25 de enero de 1988. — El secretario general.

SECCION CUARTA

Recaudación de Tributos del Estado

Núm. 538

ZONA DE TARAZONA

Doña María del Carmen Malumbres Logroño, recaudadora de Tributos del Estado de la Zona de Tarazona;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo en esta Zona de Recaudación, contra los deudores que figuran en la siguiente relación, cuyos conceptos, períodos e importes se indican, se ha dictado en su día la siguiente

«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que el deudor es de ignorado paradero, así como también se ignora quién lo representa en el ámbito de esta Zona, por cuyos motivos no ha sido posible notificarle en la forma que establece el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, requiérase al deudor para que comparezca en esta oficina recaudatoria (sita en calle Iglesias, 3, de esta ciudad) a cancelar los débitos que se persiguen en este expediente o que señale su domicilio o el de la persona que debe representarle, para notificarle todas cuantas resoluciones se dicten en el procedimiento, dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación del edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente en rebeldía, practicando cuantas notificaciones deban hacerse, por lectura en la propia oficina recaudatoria, conforme al apartado 7 del artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, con las únicas excepciones señaladas en el apartado 2 de la regla 55 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad.»

Notifíquese esta providencia en forma y por medio de edictos que se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia* y se fijen en el tablón de anuncios de la Recaudación y Ayuntamiento.»

Asimismo, el tesorero de Hacienda dictó en su día la siguiente «Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el

importe de la deuda en el recargo del 20 % y dispongo que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, cuyos débitos, años y conceptos figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, para que comparezcan en esta oficina recaudatoria a solventar los descubiertos, por sí o por medio de persona que les represente en esta Zona, en el plazo de ocho días, a partir de la fecha siguiente de publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que de no hacerlo se continuará el procedimiento de rebeldía, con embargo de sus bienes, hasta cubrir la efectividad de los débitos, recargos y costas del procedimiento.

Recursos. — Contra los actos de gestión recaudatoria cabe recurso ante la Tesorería de Hacienda en el plazo de ocho días, y contra la providencia de apremio el de reposición ante la misma en el plazo de quince días, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción en el mismo plazo, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime procedente, advirtiéndose que los plazos se cuentan a partir del día siguiente al de publicación de este edicto, que la interposición de recurso no supone la suspensión del procedimiento, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación, y que son únicos motivos de recurso u oposición a la providencia de apremio los señalados en el artículo 95 de dicho Reglamento.

Los deudores a que se refiere el presente edicto son los siguientes:

Borja

- Zacarías Moros Sanmartín. Canon ocupación MOPU. Año 1982. Principal, 100 pesetas. Apremios, 20 pesetas.
 Zacarías Moros Sanmartín. Canon ocupación MOPU. Año 1985. Principal, 100 pesetas. Recargo de apremio, 20 pesetas.
 José-Luis Bello Lahoz. Recursos eventuales año 1987. Principal, 3.000 pesetas. Recargo de apremios, 600 pesetas.
 Pedro Martínez Lalaguna. Préstamo IRYDA 1986. Principal, 149.562 pesetas. Recargo de apremios, 29.912 pesetas.
 Juan-José Madrid Martínez. Renta año 1986. Principal, 13.299 pesetas. Recargo de apremio, 2.659 pesetas.

Bulbuciente

- Cámara Agraria Local. Canon ocupación MOPU. Año 1982. Principal, 200 pesetas. Recargo de apremio, 40 pesetas.

Mallén

- Miguel Sesma Martínez. Recursos eventuales año 1983. Principal, 10.000 pesetas. Recargo de apremio, 2.000 pesetas.
 Distribuciones El Puy, S. L. Impuesto sociedades 1985. Principal, 4.000 pesetas. Recargo de apremio, 800 pesetas.
 Distribuciones El Puy, S. L. Impuesto de sociedades 1986. Principal, 15.000 pesetas. Recargo de apremio, 3.000 pesetas.
 Sociedad Cooperativa Nuestra Señora del Puy. Impuesto sociedades 1986. Principal, 15.000 pesetas. Recargo de apremio, 3.000 pesetas.
 Confecciones Mallén, S. C. L. Impuesto de sociedades 1986. Principal, 15.000 pesetas. Apremio, 3.000 pesetas.
 Confecciones Ruiz, S. L. Recursos eventuales 1985. Principal, 5.000 pesetas. Recargo de apremio, 1.000 pesetas.
 Arlu, S. A. Impuesto de sociedades año 1986. Principal, 4.000 pesetas. Recargo de apremio, 800 pesetas.
 Manuel Macías Montero. Renta año 1986. Principal, 2.000 pesetas. Recargo de apremio, 400 pesetas.
 Isidoro Ceballos Garcés. Industrial licencia fiscal año 1984. Principal, 14.393 pesetas. Recargo de apremio, 2.879 pesetas.

Malón

- Cooperativa del Campo San Vicente. Impuesto sociedades 1986. Principal, 8.000 pesetas. Apremio, 1.600 pesetas.

Fréscano

- Pedro Pasamar Berdejo. Recursos eventuales año 1984. Principal, 1.500 pesetas. Recargo de apremio, 300 pesetas.
 Agustín Pasamar Cunchillos. Recursos eventuales año 1984. Principal, 1.500 pesetas. Recargo de apremio, 300 pesetas.
 Forjas García, S. C. L. Impuesto sociedades 1986. Principal, 15.000 pesetas. Recargo de apremio, 3.000 pesetas.

Tarazona, 28 de diciembre de 1987. — La recaudadora de Tributos, María del Carmen Malumbres.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Núm. 4.465

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de diciembre de 1987, aprobó definitivamente el proyecto de urbanización de calle de nueva apertura, angular a carretera de Zaragoza a Pastriz, junto al número 109 del barrio de Movera, a solicitud de don Juan-Pablo Santos Santiago, en representación de la Comunidad de propietarios Actur-Gesmar-Movera Paradise, al no haberse presentado reclamación o sugerencia alguna contra el mismo durante el plazo de exposición pública.

Lo que se pone en general conocimiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 141.4 del Reglamento de Planeamiento.

Zaragoza, 8 de enero de 1988. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

DEPOSITARIA

Núm. 80.141

De conformidad con lo establecido en el artículo 314 del Reglamento de Organización y por resultar desconocidos en el domicilio consignado, se notifica a los contribuyentes que se relacionan que las cuotas por los conceptos que se especifican podrán ser abonadas en los siguientes plazos, a partir de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*: Publicados en la primera quincena, hasta el día 5 del mes siguiente, y publicados en la segunda quincena, hasta el día 20 del mes siguiente. Transcurridos dichos plazos incurrirán en el recargo de apremio del 20 %. Lugar de pago: Casas Consistoriales, en horas de 8.30 a 13.30.

Contribuyente, recibo, importe y domicilio cobrador o situación de la finca

- Cargo: 722-87.
 Concepto: Reserva espacio para aparcamiento.
 José-Luis Castellano. 35.770. 4.320. León XIII, 2, sexto D.
 Luis Samper Cortés. 35.769. 6.480. La Via, 4, cuarto B.
 Cargo: 783-87.
 Concepto: Entrada de carruajes.
 Agrupación Aragonesa de Construcción, S. A. 19.533. 244.314. Paseo de la Constitución, 31, principal derecha.
 Fomento de Obras y Construcciones. 19.534. 158.698. Fernando el Católico, 55.
 Manuel Gómez Villarroja. 19.535. 12.946. Pascuala Perié, 6.
 Inmobiliaria Gracia Julián, S. A. 19.536. 22.800. Paseo de la Independencia, 8, sexto C.
 Cargo: 827-87.
 Concepto: Multas de Alcaldía.
 Manuel Torres Herrero. 35.789. 18.223. Avenida del Corazón de Jesús, núm. 1, La Almunia.
 Cargo: 842-87.
 Concepto: Impuesto sobre solares.
 Justo Sesé Auría. 34.644. 23.795. Alfonso I, 14, segundo.
 Cargo: 910-87.
 Concepto: Puestos y garitas en la vía pública.
 Francisco Vega Porto. 42.519. 2.002. Plaza de Roma, sin número (Simago).
 Cargo: 912-87.
 Concepto: Ocupación subsuelo.
 Gecinsa. 42.534. 21.250. Paseo de la Independencia, 8.
 Esmalterías del Pilar. 42.537. 15. Camino Corbera Alta, 19.
 Pedro Gallén Bachero. 42.540. 6.240. Suiza, 11.
 Jiménez Muro, S. A. 42.541. 116. Coso, 18.
 Miguel Adelantado Esteban. 42.547. 2.948. Dulong, 3.
 Cargo: 967-87.
 Concepto: Aperturas. Sanción Inspección.
 Alberto Ramón Casabona. 10.521. 7.146. Predicadores, 59.
 Zaragoza, 11 de diciembre de 1987. — El depositario, Manuel Quintana.

AGENCIA EJECUTIVA

Notificación de embargo de bienes inmuebles

Núm. 1.456

Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que por esta Agencia Ejecutiva de mi cargo se sigue contra Inmobiliaria Sierra Guara, S. A., por débitos por el concepto de solares, cuyo importe por principal, recargos y costas es de 59.640 pesetas, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Desconociéndose la existencia de otros bienes susceptibles de embargo, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 120 del Reglamento General de Recaudación y el artículo 78 del Estatuto de

Recaudación, declaro embargados los bienes inmuebles que a continuación se describen, propiedad de Inmobiliaria Sierra Guara, S. A.

Urbana. — Solar E, parcela 27, área 13, sita en zona residencial Rey Fernando de Aragón. Superficie, 8.000 metros cuadrados, de los que sólo 500 metros cuadrados son edificables y los restantes 300 metros cuadrados son para uso público. Linda: norte, zona de dominio público; sur, resto finca; este, solar F, y oeste, resto finca, que será solar D. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.589, folio 34, finca número 36.890.

Y hallándose el deudor en ignorado paradero, notifíquese esta diligencia de embargo al mismo y, en su caso, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación, y se previene que del embargo se tomará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

De conformidad con el artículo 132 del Reglamento General de Recaudación, requiérase al deudor para que en el término de tres días aporte los títulos de propiedad de la finca embargada, con la advertencia de que de otra forma serán suplidos por certificación del Registro de la Propiedad.»

Contra este acto puede interponerse recurso ante la Depositaria municipal, dentro de los ocho días siguientes a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 12 de enero de 1988. — El agente ejecutivo, Emilio Lasala.

Notificación de embargo de bienes inmuebles

Núm. 1.457

Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que por esta Agencia Ejecutiva de mi cargo se sigue contra Río Alovera, Inmuebles y Obras, S. A., por débitos por el concepto de plusvalía, cuyo importe por principal, recargos y costas es de 33.432 pesetas, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Desconociéndose la existencia de otros bienes susceptibles de embargo, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 120 del Reglamento General de Recaudación y el artículo 78 del Estatuto de Recaudación, declaro embargados los bienes inmuebles que a continuación se describen, propiedad de Río Alovera, Inmuebles y Obras, S. A.

Urbana. — Solar en zona residencial Rey Fernando de Aragón, letra C, parcela 16 del área 13. Superficie, 500 metros cuadrados. Linderos: norte, con solar adjudicado a Picosá; sur, con resto de finca matriz; este, con vial, y oeste, con vial. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2, al tomo 1.441, folio 17, finca número 33.166.

Y hallándose el deudor en ignorado paradero, notifíquese esta diligencia de embargo al mismo y, en su caso, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación, y se previene que del embargo se tomará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

De conformidad con el artículo 132 del Reglamento General de Recaudación, requiérase al deudor para que en el término de tres días aporte los títulos de propiedad de la finca embargada, con la advertencia de que de otra forma serán suplidos por certificación del Registro de la Propiedad.»

Contra este acto puede interponerse recurso ante la Depositaria municipal, dentro de los ocho días siguientes a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 12 de enero de 1988. — El agente ejecutivo, Emilio Lasala.

Notificación de embargo de bienes inmuebles

Núm. 1.459

Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 32.113-86, que se sigue contra María-Luisa Agud Serrano, se procedió con fecha 15 de diciembre de 1986 a la práctica de la siguiente

«Diligencia. — Tramitándose en esta Agencia Ejecutiva de mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que se menciona, y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en este municipio, declaro embargados los inmuebles que a continuación se describen, propiedad de María-Luisa Agud Serrano.

Urbana número 19. — El apartamento tercero, letra B, en la tercera planta superior de la escalera 2 de la calle Daroca, 31-33-35, de 42,72 metros cuadrados útiles y una cuota de 2,81%. Linderos: derecha entrando, patio de luces posterior; izquierda, calle Daroca y caja de ascensor; fondo, piso primero D de la escalera 1; frente, con caja y rellano de la escalera 2, caja del ascensor y piso primero C. Inscrita al tomo 1.614, folio 72, finca número 39.504.

Ante la imposibilidad de notificar dicha diligencia al deudor, se procede a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación al interesado, y, en su caso, a los terceros poseedores y acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar perito que intervenga en la tasación, habiéndose despachado mandamiento al Registro de la Propiedad para que se efectúe la anotación del mismo a favor del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

De conformidad con el artículo 132 del Reglamento General de Recaudación, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de quince días aporte al mismo los títulos de propiedad de la finca embargada, con la advertencia de que de otra forma serán suplidos por certificación del Registro de la Propiedad.»

Contra este acto puede interponerse recurso ante la Depositaria de Fondos de este Excmo. Ayuntamiento, dentro de los ocho días siguientes a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 12 de enero de 1988. — El agente ejecutivo, Emilio Lasala.

Notificación de embargo de bienes inmuebles

Núm. 2.957

Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 47.687-83, que se sigue contra Ventura Mené Tabuena, se procedió con fecha 24 de octubre de 1986 a la práctica de la siguiente

«Diligencia. — Tramitándose en esta Agencia Ejecutiva de mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que se menciona, y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en este municipio, declaro embargados los inmuebles que a continuación se describen, propiedad de Ventura Mené Tabuena.

Rústica. — Campo en término y partida de Mamblas, parte del señalado en el plano de parcelación número 36, de superficie 98 áreas 87 centáreas. Linderos: este, parcela número 38 de los señores Costa Salillas y herederos de Ricardo Irazo, mediante camino; sur, finca de Gaspar Castellano, mediante camino y riego; oeste, porción de Manuel Tabuena, y norte, parcela número 38 de Vicente Morales. Inscrito al tomo 1.652, folio 193, finca 3.481.

Y ante la imposibilidad de notificar dicha diligencia al deudor, se procede a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación al interesado, y, en su caso, a los terceros poseedores y acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar perito que intervenga en la tasación, habiéndose despachado mandamiento al Registro de la Propiedad para que se efectúe la anotación del mismo a favor del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

De conformidad con el artículo 132 del Reglamento General de Recaudación, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de quince días aporte al mismo los títulos de propiedad de la finca embargada, con la advertencia de que de otra forma serán suplidos por certificación del Registro de la Propiedad.»

Contra este acto puede interponerse recurso ante la Depositaria de Fondos de este Excmo. Ayuntamiento, dentro de los ocho días siguientes a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 19 de enero de 1988. — El agente ejecutivo, Emilio Lasala.

Notificación de embargo de bienes inmuebles

Núm. 2.958

Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 47.677-83, que se sigue contra Roberto Usón Rubio, se procedió con fecha 20 de octubre de 1986 a la práctica de la siguiente

«Diligencia. — Tramitándose en esta Agencia Ejecutiva de mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que se menciona, y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en este municipio, declaro embargados los inmuebles que a continuación se describen, propiedad de Roberto Usón Rubio.

Urbana. — Casa sita en el barrio de Montañana, calle Baja, 10-12, de 192 metros cuadrados. Consta de planta baja y de planta superior o piso primero, con dos viviendas, derecha e izquierda. Tiene un patio de luces que forma una terraza. Linderos: derecha entrando, en una línea de 16 metros, con finca de Antonio Angulo; izquierda, en otra línea igual, con Adelaida Usón; fondo, en línea de 12 metros, con la de Julián Herrero, y frente, en línea de 12 metros, con la calle Baja, de su situación. Inscrita al tomo 514, folio 222, finca 4.378.

Y ante la imposibilidad de notificar dicha diligencia al deudor, se procede a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación al interesado, y, en su caso, a los terceros poseedores y acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar perito que intervenga en la tasación, habiéndose despachado mandamiento al Registro de la Propiedad para que se efectúe la anotación del mismo a favor del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

De conformidad con el artículo 132 del Reglamento General de Recaudación, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de quince días aporte al mismo los títulos de propiedad de la finca embargada, con la advertencia de que de otra forma serán suplidos por certificación del Registro de la Propiedad.»

Contra este acto puede interponerse recurso ante la Depositaria de Fondos de este Excmo. Ayuntamiento, dentro de los ocho días siguientes a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 19 de enero de 1988. — El agente ejecutivo, Emilio Lasala.

Notificación de embargo de bienes inmuebles

Núm. 2.959

Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 4.728-83, que se sigue contra Manuel Igea Soria, se procedió con fecha 9 de junio de 1987 a la práctica de la siguiente

«Diligencia. — Tramitándose en esta Agencia Ejecutiva de mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que se menciona, y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en este municipio, declaro embargados los inmuebles que a continuación se describen, propiedad de Manuel Igea Soria.

Urbana. — Mitad indivisa de la vivienda letra B, sita en planta baja de la calle Pedro I de Aragón, sin número, con una superficie de 57,65 metros cuadrados y una cuota de 2,70 %. Linderos: frente, zaguán y vivienda letra A de la misma planta; derecha entrando, calle Reina Felicia y vivienda letra A de la misma planta; fondo, calle de nueva apertura; izquierda, zaguán y vivienda letra C de la misma planta. Inscrita en el Registro de la Propiedad 11, al tomo 1.899, folio 21, finca número 47.345.

Y ante la imposibilidad de notificar dicha diligencia al deudor, se procede a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación al interesado, y, en su caso, a los terceros poseedores y acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar perito que intervenga en la tasación, habiéndose despachado mandamiento al Registro de la Propiedad para que se efectúe la anotación del mismo a favor del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

De conformidad con el artículo 132 del Reglamento General de Recaudación, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de quince días aporte al mismo los títulos de propiedad de la finca embargada, con la advertencia de que de otra forma serán suplidos por certificación del Registro de la Propiedad.»

Contra este acto puede interponerse recurso ante la Depositaria de Fondos de este Excmo. Ayuntamiento, dentro de los ocho días siguientes a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 19 de enero de 1988. — El agente ejecutivo, Emilio Lasala.

AGENCIA EJECUTIVA

Núm. 1.460

Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo en esta Agencia Ejecutiva de mi cargo contra los deudores que más adelante se relacionan, por débitos cuyos conceptos, periodos e importes se indican, se ha dictado en su día la siguiente

«Providencia. — Resultado de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que el deudor es de ignorado paradero, así como también se ignora persona que lo represente dentro del ámbito de este municipio, por cuyo motivo no ha sido posible notificarle los débitos en la forma que establece el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, requiérase para que comparezca en esta Agencia Ejecutiva (sita en la plaza del Pilar, sin número, de esta ciudad) al objeto de cancelar los débitos que se persiguen en este expediente, o señale su domicilio o el de la persona que debe representarle, a fin de notificarle todas cuantas resoluciones se dicten en este procedimiento, con la advertencia de que de no comparecer se continuará la tramitación del expediente en rebeldía, practicándose cuantas notificaciones deban hacerse por lecturas de ellas en la propia Agencia Ejecutiva, conforme al apartado 7 del artículo 99 del citado Reglamento, con las únicas excepciones señaladas en el apartado 2 de la regla 55 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad.»

Notifíquese esta providencia en la forma establecida y por medio de edictos, que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y se fijarán en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad y en la propia Agencia Ejecutiva.

Asimismo, el Ilmo. señor alcalde-presidente, en cada uno de los expedientes, dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 % y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Deudor, concepto, año e importe de principal y apremio en pesetas

Inmuebles y Equipamientos, S. A. Plusvalía. 1987. 17.711.812. 3.542.362.
 Inmobimar, S. A. Plusvalía. 1987. 86.697. 17.339.
 Manuela Serrano Peribáñez. Plusvalía. 1985. 2.617. 523.
 Inmobiliarias San Gil, S. A. Plusvalía. 1987. 126.079. 25.215.
 Compañía Aragonesa Financiera e Inmobiliaria, S. A. Plusvalía (tasa equivalencia). 30.963. 6.193.
 Regino Aranda Villar. Plusvalía. 1987. 39.398. 7.879.
 Rafael Gómez Lechón Pons. Plusvalía. 1987. 304.574. 60.914.
 Félix Lacheta Arive. Multas Alcaldía. 1987. 120.000. 24.000.
 Antonio Palacios Guinda. Multas Alcaldía. 1987. 220.000. 44.000.
 Antonia Ruiz Sanmillán. Obras por cuenta de particulares. 1987. 84.330. 16.866.

Julia Subsiera Romero. Radicación. 1986 (segundo semestre). 99.975. 19.995.

Fermin Torres López. Solares. 1981. 36.951. 7.390.
 Joaquín Ortega Arnal. Solares. 1981. 39.172. 7.834.
 María-Luisa Fraile Bravo y otros. Solares. 1981. 149.353. 29.871.
 María-Asunción Gabás Loscos. Solares. 1981. 28.204. 5.641.
 Félix Baile Palacio. Solares. 1981. 45.716. 9.143.
 Parque Canal, S. A. Solares. 1981. 426.591. 85.318.

Antonia Rubio Palacios. Solares. 1981. 26.000. 5.200.
 Manuel Lahuerta Marín. Contribuciones especiales. 1983. 19.197. 3.839.
 María-Teresa Andreu Blasco y otros. Plusvalía. 1987. 12.548.712. 2.509.742.

José L. Ibarra Tomey. Plusvalía. 1987. 143.444. 28.688.
 Benito Conde Gómez. Plusvalía. 1987 (cuarta anualidad). 178.824. 35.764.

Arturo García Lacave. Plusvalía. 1987. 32.944. 6.589.
 José García Romera. Plusvalía. 1987. 20.352. 4.070.
 Francisco-Javier Villacampa Botaya. Plusvalía. 1987. 1.325. 265.
 Pascual-Javier Manero Miguel. Plusvalía. 1987. 3.508. 702.
 Eduardo Pamiés Juez. Plusvalía. 1987. 2.935. 587.
 Construcciones EFISA. Tasa equivalencia. 176.651. 35.330.
 Julián Grañena Colás. Agua y vertido. 1982-84-85-86. 4.713. 943 y 4.713. 943.

Julián Grañena Colás. Solares. 1981. 79.502. 15.901.

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, cuyos débitos, años y conceptos figuran en la anterior relación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, para que comparezcan en esta Agencia Ejecutiva a solventar los descubiertos, por sí o por medio de persona que les represente en este municipio, en el plazo de ocho días, a partir del siguiente al en que aparezca publicado este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que de no comparecer se continuará el procedimiento en rebeldía, con embargo de sus bienes, hasta cubrir la efectividad de los débitos, recargos y costas del procedimiento.

Recursos. — Contra la providencia de apremio se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de esta notificación. Posteriormente se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación del recurso de reposición, si es expresa; si no lo fuera, el plazo será de un año, a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición. La interposición de cualquier recurso no presupone la suspensión del procedimiento, salvo que se cumplan los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación, y que son únicos motivos de recurso u oposición a la providencia de apremio los señalados en el artículo 95 de dicho reglamento.

Zaragoza, 12 de enero de 1988. — El agente ejecutivo, Emilio Lasala.

AGENCIA EJECUTIVA

Núm. 4.499

Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo en esta Agencia Ejecutiva de mi cargo contra los deudores que más adelante se relacionan, por débitos cuyos conceptos, periodos e importes se indican, se ha dictado en su día la siguiente

«Providencia. — Resultado de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que el deudor es de ignorado paradero, así como también se ignora persona que lo represente dentro del ámbito de este municipio, por cuyo motivo no ha sido posible notificarle los débitos en la forma que establece el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, requiérase para que comparezca en esta Agencia Ejecutiva (sita en la plaza del Pilar, sin número, de esta ciudad), al objeto de cancelar los débitos que se persiguen en este expediente, o señale su domicilio o el de la persona que debe representarle, a fin de notificarle todas cuantas resoluciones se dicten en este procedimiento, con la advertencia de que de no comparecer se continuará la tramitación del expediente en rebeldía, practicándose cuantas notificaciones deban hacerse por lecturas de ellas en la propia Agencia Ejecutiva, conforme al apartado 7 del artículo 99 del citado Reglamento, con las únicas excepciones señaladas en el apartado 2 de la regla 55 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad.»

Notifíquese esta providencia en la forma establecida y por medio de edictos, que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y se fijarán en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad y en la propia Agencia Ejecutiva.

Asimismo, el Ilmo. señor alcalde-presidente, en cada uno de los expedientes, dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 % y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Deudor, concepto, año e importe de principal y apremio en pesetas

Construcciones Pórtico, S. A. Vertido. 1981. 188.342. 37.668.
 Construcciones Torrubia, S. A. Vertido. 1981-82. 23.572. 4.714. Radicación. 1986 (segundo semestre). 29.674. 5.935.
 Curbin, S. A. Vertido. 1981. 10.683. 2.136.
 Banco Vitalicio España. Vertido. 1981. 56.045. 11.209.
 Gracia Benito Construcciones, S. A. Vertido. 1981-82. 8.038. 1.608.
 Inmobiliaria Bimar, S. A. Vertido. 1981-82. 15.682. 3.136.
 Construcciones Santa Cruz, S. A. Vertido. 1981-82. 29.994. 5.999.
 Inmobiliaria Berdún, S. A. Vertido. 1981-82. 44.844. 8.969.
 Inmobiliaria Almozara, S. A. Vertido. 1982. 20.955. 4.191.
 Inmuebles Aragoneses, S. A. Vertido. 1981-82. 220.988. 44.198.
 Inmobiliaria Nueva Zaragoza, S. A. Vertido. 1981-82. 115.016. 23.003.
 Transacciones Urbanas, S. A. Vertido. 1982. 32.190. 6.438.
 Inmobiliaria G-5, S. A. Vertido. 1981-82. 180.748. 36.149.
 Construcciones Palasol. Vertido. 1981-82. 8.532. 1.706.
 Edif. Tarazona, S. L. Vertido. 1981-82. 18.948. 3.790.
 Flumen, S. A. Vertido. 1981-82. 51.280. 10.256.
 Rubio Asensio, S. A. Vertido. 1981-82. 8.774. 1.755.
 Zarzo, S. A. Vertido. 1981-82. 116.268. 23.254.
 Garsa, S. A. Vertido. 1981-82. 85.214. 17.043.
 Construcciones Armando Sisqués. Vertido. 1981-82. 20.716. 4.143.
 Promotora Cityman Aragón, S. A. Vertido. 1981-82. 86.962. 17.392.
 Construcciones Escolano. Vertido. 1981-82. 13.418. 2.684.
 Construcciones Purroy y Cía. Vertido. 1981-82. 11.702. 2.340.
 Inmobiliaria Vías, S. A. Vertido. 1981-82. 18.138. 3.628.
 Ebro Urbana, S. A. Vertido. 1981-82. 12.659. 2.532.
 Ebro Urbana, S. A. Vertido. 1981-82. 7.011. 1.402.
 Inmobiliaria Gayarre, S. A. Vertido. 1981-82. 43.685. 8.737.
 Inmobiliaria Plinto, S. A. Vertido. 1981-82. 35.704. 7.140.
 Inmobiliaria Iris, S. A. Vertido. 1981-82. 42.725. 8.545.
 Inmobiliaria Gracia Rabal. Vertido. 1981-82. 22.280. 4.456.
 Inmobiliaria Miralbuena, S. A. Vertido. 1981-82. 20.714. 4.143.
 Inmobiliaria Gay Valgaño. Vertido. 1981-82. 46.258. 9.252.
 Inmobiliaria San Gil, S. A. Plusvalía. 1.930.368. 386.073.

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, cuyos débitos, años y conceptos figuran en la anterior relación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, para que comparezcan en esta Agencia Ejecutiva a solventar los descubiertos, por sí o por medio de persona que les represente en este municipio, en el plazo de ocho días, a partir del siguiente al en que aparezca publicado este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que de no comparecer se continuará el procedimiento en rebeldía, con embargo de sus bienes, hasta cubrir la efectividad de los débitos, recargos y costas del procedimiento.

Recursos. — Contra la providencia de apremio se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de esta notificación. Posteriormente se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación del recurso de reposición, si es expresa; si no lo fuera, el plazo será de un año, a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición. La interposición de cualquier recurso no presupone la suspensión del procedimiento, salvo que se cumplan los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación, y que son únicos motivos de recurso u oposición a la providencia de apremio los señalados en el artículo 95 de dicho reglamento.

Zaragoza, 25 de enero de 1988. — El agente ejecutivo, Emilio Lasala.

Subasta de bienes muebles

Núm. 3.014

Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra Enma Jiménez Júdez, por débitos al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza en concepto de multas de tráfico, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el señor depositario del Excelentísimo Ayuntamiento, por acuerdo de fecha 11 de enero de 1988, la enajenación en pública subasta de bienes muebles embargados y depositados en este procedimiento contra Enma Jiménez Júdez, procedase a su celebración, para cuyo acto se señala el día 23 de febrero de 1988, a las 10.00 horas, en esta Agencia Ejecutiva, en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción.

Cítese al depositario don Antonio Tirado Bosquet y notifíquese a la deudora Enma Jiménez Pérez.

En cumplimiento a la transcrita providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados objeto de enajenación se encuentran en poder del depositario don Antonio Tirado Bosquet y expuestos al público en camino de la Noguera, sin número, y su clasificación y valoración que servirá de tipo para la subasta es como sigue:

Un vehículo marca "Seat", modelo 850, matrícula LO-22.075; valorado en 18.000 pesetas.

2.º Que todo licitador depositará en metálico en la Mesa de subasta fianza del 20 %, como mínimo, del tipo de enajenación de los bienes que desee licitar, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

3.º Que se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa con anterioridad a iniciarse la licitación.

4.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hiciera efectivo el pago de los débitos perseguidos.

5.º Que en el caso de no haber sido enajenados todos o parte de los bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda los tres días hábiles siguientes al de la subasta.

Advertencia. — El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, haciéndolo constar así en el acto.

Zaragoza, 18 de enero de 1988. — El agente ejecutivo, Emilio Lasala.

Subasta de bienes muebles

Núm. 3.015

Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra A. Vicente Peñarroya, por débitos al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza en concepto de multas de tráfico, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el señor depositario del Excelentísimo Ayuntamiento, por acuerdo de fecha 11 de enero de 1988, la enajenación en pública subasta de bienes muebles embargados y depositados en este procedimiento contra A. Vicente Peñarroya, procedase a su celebración, para cuyo acto se señala el día 23 de febrero de 1988, a las 10.00 horas, en esta Agencia Ejecutiva, en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción.

Cítese al depositario don Antonio Tirado Bosquet y notifíquese al deudor A. Vicente Peñarroya.

En cumplimiento a la transcrita providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados objeto de enajenación se encuentran en poder del depositario don Antonio Tirado Bosquet y expuestos al público en camino de la Noguera, sin número, y su clasificación y valoración que servirá de tipo para la subasta es como sigue:

Un vehículo marca "Renault", modelo R-4, matrícula M-693.973; valorado en 18.000 pesetas.

2.º Que todo licitador depositará en metálico en la Mesa de subasta fianza del 20 %, como mínimo, del tipo de enajenación de los bienes que desee licitar, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

3.º Que se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa con anterioridad a iniciarse la licitación.

4.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hiciera efectivo el pago de los débitos perseguidos.

5.º Que en el caso de no haber sido enajenados todos o parte de los bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda los tres días hábiles siguientes al de la subasta.

Advertencia. — El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, haciéndolo constar así en el acto.

Zaragoza, 18 de enero de 1988. — El agente ejecutivo, Emilio Lasala.

Subasta de bienes muebles

Núm. 3.016

Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra Andrés P. Gracia Abizanda, por débitos al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza en concepto de impuesto de circulación y multas de tráfico, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el señor depositario del Excelentísimo Ayuntamiento, por acuerdo de fecha 11 de enero de 1988, la enajenación en pública subasta de bienes muebles embargados y depositados en este procedimiento contra Andrés P. Gracia Abizanda, procedase a su celebración, para cuyo acto se señala el día 23 de febrero de 1988, a las 10.00 horas, en esta Agencia Ejecutiva, en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción.

Cítese al depositario don Antonio Tirado Bosquet y notifíquese al deudor Andrés P. Gracia Abizanda.

En cumplimiento a la transcrita providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados objeto de enajenación se encuentran en poder del depositario don Antonio Tirado Bosquet y expuestos al público en camino de la Noguera, sin número, y su clasificación y valoración que servirá de tipo para la subasta es como sigue:

Un vehículo marca "Seat", modelo 127, matrícula M-3487-N; valorado en 180.000 pesetas.

2.º Que todo licitador depositará en metálico en la Mesa de subasta fianza del 20 %, como mínimo, del tipo de enajenación de los bienes que desee licitar, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa con anterioridad a iniciarse la licitación.

4.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hiciera efectivo el pago de los débitos perseguidos.

5.º Que en el caso de no haber sido enajenados todos o parte de los bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda los tres días hábiles siguientes al de la subasta.

Advertencia. — El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, haciéndolo constar así en el acto.

Zaragoza, 18 de enero de 1988. — El agente ejecutivo, Emilio Lasala.

Subasta de bienes muebles

Núm. 3.017

Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra Rafael Tremps Vargas, por débitos al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza en concepto de impuesto de circulación y basuras, se ha dictado con esta fecha la siguiente

"Providencia. — Autorizada por el señor depositario del Excelentísimo Ayuntamiento, por acuerdo de fecha 11 de enero de 1988, la enajenación en pública subasta de bienes muebles embargados y depositados en este procedimiento contra Rafael Tremps Vargas, procedase a su celebración, para cuyo acto se señala el día 23 de febrero de 1988, a las 10.00 horas, en esta Agencia Ejecutiva, en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción.

Cítese al depositario don Antonio Tirado Bosquet y notifíquese al deudor Rafael Tremps Vargas.

En cumplimiento a la transcrita providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados objeto de enajenación se encuentran en poder del depositario don Antonio Tirado Bosquet y expuestos al público en camino de la Noguera, sin número, y su clasificación y valoración que servirá de tipo para la subasta es como sigue:

Un vehículo marca "Seat", modelo 600, matrícula M-727.750; valorado en 18.000 pesetas.

2.º Que todo licitador depositará en metálico en la Mesa de subasta fianza del 20 %, como mínimo, del tipo de enajenación de los bienes que desee licitar, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa con anterioridad a iniciarse la licitación.

4.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hiciera efectivo el pago de los débitos perseguidos.

5.º Que en el caso de no haber sido enajenados todos o parte de los bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda los tres días hábiles siguientes al de la subasta.

Advertencia. — El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, haciéndolo constar así en el acto.

Zaragoza, 18 de enero de 1988. — El agente ejecutivo, Emilio Lasala.

Audiencia Territorial de Zaragoza

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 1.905

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 8 de 1988, promovido por doña Isidra Omedes Sanz, profesora de Enseñanza General Básica, contra resolución del Excmo. señor delegado del Gobierno en Aragón de 1 de diciembre de 1987, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra resolución de la misma autoridad de 29 de septiembre de 1987, denegatoria de la solicitud de ayuda por jubilación de cuatro pagas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 7 de enero de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 1.906

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 9 de 1988, promovido por doña Marina Posadas Barja, profesora de Enseñanza General Básica, contra resolución del Excmo. señor delegado del Gobierno en Aragón de 1 de diciembre de 1987, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra resolución de la misma autoridad de 30 de septiembre de 1987, denegatoria de la solicitud de ayuda por jubilación de cuatro pagas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 7 de enero de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 2.905

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 41 de 1988, promovido por el letrado señor Gimeno Gasca, en nombre de doña Montserrat Borao Marín, contra la denegación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto en 11 de julio de 1987, ante el Excmo. señor rector magnífico de la Universidad de Zaragoza, en solicitud de la revisión de examen referente a las oposiciones de la escala auxiliar de la Universidad de Zaragoza, celebradas en los meses de junio y julio de 1987.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 12 de enero de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 2.920

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 49 de 1988, promovido por la procuradora señora García Nogués, en nombre del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos en Topografía, contra resolución de la Diputación General de Aragón de 10 de noviembre de 1987, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Departamento de Ordenación Territorial de la Diputación General de Aragón, de 23 de septiembre de 1987, sobre concurso de una plaza de práctico en Topografía.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 14 de enero de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 2.942

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 40 de 1988, promovido por el letrado señor Lázaro Gimeno, en nombre de doña María-Isabel García Sánchez, contra resoluciones de la Tesorería General de la Seguridad Social, notificada el 28 de julio de 1987, sobre requerimientos de cuotas de régimen general, expedientes R-86-16134, R-86-16135 y R-86-16136, habiéndose declarado la incompetencia del orden jurisdiccional social para conocer del fondo del asunto en demanda presentada ante la misma, por la Magistratura de Trabajo número 6 de Zaragoza, contra las expresadas resoluciones.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 12 de enero de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 3.612

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 75 de 1988, promovido por doña Margarita Ullate Giménez, número de registro personal A-25-HA-4186, contra los siguientes acuerdos: Formulación de nómina del

mes de abril de 1987, realizada por la Delegación de Hacienda, no reconociendo las diferencias producidas como consecuencia del cambio de nivel 20 al 22, meses enero, febrero y marzo de 1987, y desestimación del recurso de alzada de 18 de febrero de 1987. (R. 649-87).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 19 de enero de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 3.613

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 76 de 1988, promovido por don Francisco-Javier López Iryzar, funcionario del Cuerpo Especial de Gestión de Hacienda Pública, número de registro personal A-25-HA-3031, contra los siguientes acuerdos: Formulación de nómina del mes de abril de 1987, realizada por la Delegación de Hacienda, no reconociendo las diferencias producidas como consecuencia del cambio de nivel 20 al 22, meses de enero, febrero y marzo de 1987, y desestimación del recurso de alzada de 18 de diciembre de 1987. (R. 652-87).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 19 de enero de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 3.614

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 77 de 1988, promovido por don Estanislao Pastor Alonso, funcionario del Cuerpo Especial de Gestión de Hacienda Pública, número de registro personal A-25-HA-4000, contra los siguientes acuerdos: Formulación de nómina del mes de abril de 1987, realizada por la Delegación de Hacienda, no reconociendo las diferencias producidas como consecuencia del cambio de nivel 20 al 22, meses de enero, febrero y marzo de 1987, y desestimación del recurso de alzada de 18 de diciembre de 1987. (R. 654-87).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 19 de enero de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 3.616

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 79 de 1988, promovido por don Angel Rodríguez Aparicio, funcionario del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, número de registro personal A-25-HA-4635, contra los siguientes acuerdos: Formulación de nómina del mes de abril de 1987, realizada por la Delegación de Hacienda, no reconociendo las diferencias producidas como consecuencia del cambio de nivel 20 al 22, meses de enero, febrero y marzo de 1987, y desestimación del recurso de alzada de 18 de diciembre de 1987. (R. 653-87).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 19 de enero de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 3.618

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 62 de 1988, promovido por don Carlos Llanos Domínguez, con destino en el Hospital Psiquiátrico Infantil "El Pinar", de Teruel, contra denegación por silencio administrativo de la petición formulada por el actor en 5 de mayo de 1987, al Ministerio de Sanidad y Consumo, de que se le asigne el coeficiente cuatro, por su condición de administrador general de centros sanitarios, en igualdad con compañeros afectados por las sentencias que mencionaba, por aplicación del Decreto 3.065 de 1973, de 23 de noviembre, denunciada la mora en 30 de septiembre de 1987.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 15 de enero de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 3.617

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 60 de 1988, promovido por el procurador señor Peiré Aguirre, en nombre del Banco de Vizcaya, S. A., contra resolución del gobernador civil de la provincia de Zaragoza de 12 de agosto de 1987, que impuso a la actora multa de 100.000 pesetas, por infracción a las normas de seguridad bancaria, y de la Subsecretaría del Ministerio del Interior de 16 de noviembre de 1987, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 15 de enero de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 4.820

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 80 de 1988, promovido por el procurador señor Andrés Laborda, en nombre de José-María Fuentes Arnal, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto por el demandante ante la Dirección General de Tráfico con fecha 3 de junio de 1987, y contra resolución del excelentísimo señor gobernador civil de Zaragoza de 28 de mayo de 1987, resolviendo expediente sancionador número 50107606 de Tráfico, con imposición de sanciones consistentes en 15.000 pesetas de multa y retirada del permiso de conducción por un mes.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 20 de enero de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 540

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1.226 de 1987, promovido por el procurador señor Jiménez Giménez, en nombre de La Mutua de Accidentes de Zaragoza, contra resolución del Ilmo. señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social (expediente núm. 4.428-87) de 27 de octubre de 1987, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza de 13 de abril de 1987, relativo a acta de liquidación 735-85.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 31 de diciembre de 1987. — El secretario. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 541

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1.225 de 1987, promovido por el procurador señor Jiménez Giménez, en nombre de La Mutua de Accidentes de Zaragoza, contra resolución del Ilmo. señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social (expediente núm. 4.427-87), de 27 de octubre de 1987, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza de 13 de abril de 1987, relativo a acta de liquidación 734-85.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 31 de diciembre de 1987. — El secretario. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 542

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1.222 de 1987, promovido por don Paulino Jiménez Hidalgo, funcionario del Cuerpo Ejecutivo Postal y de Telecomunicaciones, número de registro personal A11TC-5602, adscrito a la Jefatura Provincial de Correos y Telégrafos de Zaragoza, contra la denegación por silencio administrativo de su petición interpuesta en 13 de enero de 1987 ante el ilustrísimo señor director general de Correos y Telégrafos (Subdirección General de Recursos Humanos) de que se le homologara o ratificara en su puesto de trabajo como jefe de Contabilidad y Caja.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 30 de diciembre de 1987. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 544

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1.221 de 1987, promovido por el procurador señor Bibián Fierro, en nombre de Ortiz y Nicuesa, S. A., contra resoluciones del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza (Consejo de Gerencia de Urbanismo) de 27 de abril de 1986 y 16 de noviembre de 1987, en el expediente 410.045-86 y su consecuente 374.198-87, por las que se desestimó solicitud de devolución de cantidades pagadas en concepto de tasas por licencia de obras para construcción de edificio en avenida de Calvé, números 47 al 53, y se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra dicha denegación, respectivamente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 30 de diciembre de 1987. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 546

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1.206 de 1987, promovido por doña María-Antonia Franco Izaguerri, funcionaria del Cuerpo Escala Administrativo, grupo C, destinada en D. P. de Zaragoza, contra resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 30 de octubre de 1987, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra resolución del mismo órgano de 16 de junio de 1987, referente a reclasificación de puestos de trabajo en la Subsecretaría del precitado Ministerio.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 23 de diciembre de 1987. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 547

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1.208 de 1987, promovido por el procurador señor Juste Sánchez, en nombre de Inmobiliaria Marvel, S. A., contra liquidación practicada por el Ayuntamiento de Zaragoza en concepto de impuesto de solares de 1983, según número de recibo 1035-2, por importe de 176.087 pesetas, correspondiente a la finca de calle Casimiro Morcillo, número 114.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 23 de diciembre de 1987. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 550

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1.218 de 1987, promovido por don Pablo-Jesús Martínez Pinilla, contra acuerdos de 12 de septiembre de 1986 del Ayuntamiento de Zaragoza, denegando autorización para la apertura de establecimiento propiedad del actor, para venta de camiones usados y automóviles, en carretera del Aeropuerto, kilómetro 1,700, y de 31 de julio de 1987, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 30 de diciembre de 1987. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 551

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1.251 de 1987, promovido por Corporación Hipotecaria de Zaragoza, S. A., contra acuerdos

del Ayuntamiento de Jarque de Moncayo (Zaragoza) de 7 de septiembre de 1987, resolviendo dejar sin efecto lo acordado en 28 de julio de 1984, por el que se permutaban terrenos propiedad de la actora, habiéndose recurrido y desestimado dicho recurso en 3 de noviembre de 1987, salida número 237.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 28 de diciembre de 1987. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 553

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1.231 de 1987, promovido por el procurador señor Salinas Cervetto, en nombre de don Roberto Fuentes Castán, contra resolución de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de la misma Alcaldía de 12 de septiembre de 1986, por el que se le deniega licencia de instalación de granja porcina en camino de Ranillas, partida "La Alberca", del barrio de Juslibol.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 31 de diciembre de 1987. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 557

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1.079 de 1987, promovido por doña María-Elena Cancer Gaspar, que litiga con el beneficio de justicia gratuita, contra acuerdos de 12 de marzo de 1987 de la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio, que denegaba la solicitud para la concesión de una beca para estudiar medicina en la Facultad de Zaragoza; de la Universidad de Zaragoza, que desestimó la reclamación formulada contra la anterior, y de 1 de octubre de 1987, que desestimó el recurso de alzada interpuesto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 29 de diciembre de 1987. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 558

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1.229 de 1987, promovido por doña María-Angeles López Minguez, contra resolución de 30 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Orden ministerial de 11 de noviembre de 1986, anulando la vacante conseguida por la actora de la plaza de Escucha (Teruel) de profesora de Educación General Básica, en concurso de traslados.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 31 de diciembre de 1987. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 1.524

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 3 de 1988, promovido por el procurador señor Ortiz Enfedaque, en nombre de Orbe, Sociedad Cooperativa Limitada de Viviendas, contra acuerdo de 30 de octubre de 1987 del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Zaragoza, desestimatorio del recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de 6 de noviembre de 1986 del Consejo Rector de la Junta de Compensación del polígono Universidad, expediente número 907.282-86.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 5 de enero de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 1.525

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1 de 1988, promovido por don Angel Ponce Sancho, funcionario del INSALUD, contra resolución del director provincial del INSALUD de Zaragoza de 25 de agosto de 1987, denegatoria de la petición del actor de que se le concediera el régimen de exclusiva dedicación asignada con anterioridad y los haberes de este complemento no percibidos por este concepto en la segunda etapa desde su incorporación a los equipos territoriales de Inspección en 1 de noviembre de 1979, y la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto y a lo solicitado en escrito de 30 de octubre de 1987.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 5 de enero de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 1.526

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 2 de 1988, promovido por don Adolfo Barrena Salces y don Jorge Arasanz Mallo, profesores de Enseñanza General Básica, vecinos de Zaragoza, contra la resolución de vacantes en los Programas Educativos de Zaragoza de 1987-88 de 14 de julio de 1987; posterior resolución de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Zaragoza (referencia PA-G personal EGB), y denegación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto en 8 de agosto de 1987 ante la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 5 de enero de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 1.527

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 6 de 1988, promovido por el procurador señor Poncel Guallar, en nombre de la Compañía Telefónica Nacional de España, contra las liquidaciones giradas por el Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza por tasa por vertidos del período 1980 y referido a los edificios afectos al servicio público telefónico sitios en paseo de la Independencia, avenidas Madrid y San Martín de Cilles y calles San Vicente de Paúl, Génova y Tomás Bretón, y la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra dichas liquidaciones por escrito de 12 de agosto de 1987.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 7 de enero de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 1.901

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 28 de 1988, promovido por la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, contra resolución de la Dirección General del INSALUD de 3 de diciembre de 1987 y acuerdo de la Dirección Provincial de Zaragoza del mismo organismo de 16 de octubre de 1987, relativas al pago por el INSALUD de 593.610 pesetas debidas a la actora por servicios a beneficiarios de la Seguridad Social en virtud de concierto existente, correspondiente a la facturación de agosto de 1987.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 7 de enero de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 1.903

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 699 de 1987, promovido por doña Alicia Losa Medel, funcionaria en el Colegio Universitario de La Rioja, dependiente de la Universidad de Zaragoza, contra resolución de dicha Universidad, expediente disciplinario incoado contra la recurrente con fecha de salida 30 de enero (000925).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 8 de enero de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 1.904

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 7 de 1988, promovido por doña Isidra Omedes Sanz, profesora jubilada de Enseñanza General Básica, contra resolución de la Delegación del Gobierno en Aragón de 5 de noviembre de 1987, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la del mismo órgano de 8 de septiembre de 1987, que denegó, a efectos de derechos pasivos, el tiempo de excedencia especial de maestra casada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 8 de enero de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Servicio Provincial de Industria y Energía

Núm. 793

AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una variante en el trazado de la línea a 45 kV "Malpica-SET Jarandín y Gállego", a su paso por terrenos de la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamientos del Suelo (SEPE), Zaragoza.

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para modificar el trazado de la línea a 45 kV "Malpica-SET Jarandín y Gállego", entre los apoyos 28 y 30 de la numeración actual, situada en el término municipal de Zaragoza, polígono de Malpica, destinada a liberar los terrenos para ampliar el polígono de Malpica, con potencia y demás características técnicas que se detallan, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Augusto Rafanell Miracle, en Zaragoza y febrero de 1986, con presupuesto de ejecución de 7.773.122 pesetas.

Esta Jefatura del Servicio Provincial de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Características de la instalación de la línea eléctrica aérea

Origen: Apoyo núm. 28 de línea "Malpica-SET Jarandín".

Término: Apoyo núm. 30.

Longitud: Variante línea principal, 893 metros, y variante derivación, 125 metros.

Recorrido: Término municipal de Zaragoza, polígono de Malpica.

Tensión: 45 kV.

Circuitos: Dos, III.

Conductores: Al-Ac, LA-380.

Apoyos: Metálicos.

Derivaciones: Derivación de Nurel, con origen en apoyo núm. 29 y término en el núm. 2 de la derivación actual.

Zaragoza, 18 de diciembre de 1987. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales.

Magistratura de Trabajo núm. 4

Núm. 347

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 169 de 1984, seguidos en esta Magistratura a instancia de Raimundo Vives Abadía, contra José Magallón Lobaco, en reclamación de despido, con fecha 26 de diciembre de 1987 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, habiendo transcurrido el plazo concedido al deudor para ejercitar el derecho que le asiste, se aprueba el remate en la cantidad de 1.000 pesetas a favor de Angel Daroca Terrado, cuyos bienes le son adjudicados, con facultad de ceder a tercero, en el plazo de cinco días.»

Y encontrándose el ejecutado José Magallón Lobaco en ignorado paradero se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación al mismo.

Dado en Zaragoza a 26 de diciembre de 1987. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molins — El secretario.

Núm. 5.454

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura seguidos bajo el número 789 de 1987, a instancias de Victorino Anadón Alejandro, contra Herrajes Aragón, S. L., en reclamación de cantidad, con fecha 22 de enero de 1988, se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; no constando citada la empresa demandada por encontrarse en ignorado paradero, se suspenden los actos señalados para el día de hoy, fijándose de nuevo para su celebración el próximo día 26 de febrero, a las 10.45 horas; cítese a las partes en legal forma, con las advertencias y prevenciones legales, citándose a la empresa demandada por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Cítese al Fondo de Garantía Salarial, según previene el artículo 143, párrafo segundo, del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.»

Y encontrándose la empresa demandada Herrajes Aragón, S. L., en ignorado paradero se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 22 de enero de 1988. — El magistrado, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 5.455

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura seguidos bajo el número 477 de 1987, a instancias de María-Jesús Alonso Morte y otro, en reclamación de cantidad, contra la empresa Pequerul-Vicente, S. L., y Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; no constando citada la empresa demandada, se suspenden los actos señalados para el día de hoy, fijándose de nuevo para su celebración el próximo día 24 de febrero, a las 10.45 horas; cítese a las partes en legal forma, con las advertencias y prevenciones legales, citándose a la empresa demandada por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia*.»

Y encontrándose la empresa demandada Pequerul-Vicente, S. L., en ignorado paradero se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 22 de enero de 1988. — El magistrado, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 5.457

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura seguidos bajo el número 452 de 1987, a instancia de Carmen-Pilar Tena Sardá, contra Enrique Vázquez Hernandez y otros, en reclamación de cantidad, con fecha 22 de enero se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; vista la anterior comparecencia, cítese nuevamente a la empresa demandada de Adelina López Ventura, para que comparezca a la celebración de los actos de conciliación y juicio, señalados para el próximo día 26 de febrero, a las 10.45 horas, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada de Adelina López Ventura en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 22 de enero de 1988. — El magistrado, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 5.459

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura seguidos bajo el número 824 de 1987, a instancia de Joaquín Ramírez Galindo, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros, en reclamación de invalidez por accidente de trabajo, se ha dictado providencia de fecha 22 de enero de 1987 que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; vista la anterior comparecencia y habiéndose suspendido los actos señalados para el día 27 de enero, se fija de nuevo para su celebración el próximo día 26 de febrero, a las 9.45 horas. Cítese a la empresa demandada en legal forma, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada Sistemas de Estructuras, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 26 de enero de 1988. — El magistrado, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 5.460

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura seguidos bajo el número 346 de 1987, a instancias de Francisco Blesa Noé y otros, contra Distribuidora Abad Talleres, S. A., y otros, en reclamación de cantidad, con fecha 1 de diciembre de 1987 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; se señala nuevamente para la celebración de los actos de conciliación y juicio el próximo día 26 de febrero, a las 11.00 horas. Cítese a las partes en legal forma, con las advertencias y prevenciones legales, citándose a la empresa demandada Distribuidora Abad Talleres, S. A., por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Cítese al Fondo de Garantía Salarial, según previene el artículo 143, párrafo segundo, del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.»

Y encontrándose la empresa demandada Distribuidora Abad Talleres, Sociedad Anónima, en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 1 de diciembre de 1987. — El magistrado, Emilio Molins. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 5

Cédula de notificación

Núm. 5.955

En autos ejecutivos 6 de 1988, que en reclamación de despido se tramitan en esta Magistratura, a instancia de Jesús Rodríguez Soler, contra Informática para Profesionales, S. A., se ha dictado lo siguiente:

Propuesta de providencia. — Secretario, don Luis Borrego de Dios. — En la ciudad de Zaragoza a 15 de enero de 1988. — En vista de lo precedente y en atención a su contenido se propone al Ilmo. señor magistrado la siguiente

«Providencia. — El anterior escrito, únase a los autos de su razón y entréguese la copia a la parte ejecutada; se tiene por instada la ejecución de sentencia, y cítese a las partes para que comparezcan en esta Magistratura el día 23 de febrero, a las 12.00 horas, a los efectos prevenidos en el artículo 210 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Cítese a la demandada, mediante edictos.»

Así lo propongo, firmo y doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación y citación a la empresa ejecutada Informática para Profesionales, S. A., expido la presente, dada en Zaragoza a 15 de enero de 1988. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 6

Núm. 355

El Ilmo. señor magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en esta Magistratura con el número 192 de 1987, sobre indemnización, a instancia de Francisco Cruz Gutiérrez, contra Matilde Morales Giménez, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Ilmo. señor magistrado don José-Enrique Mora Mateo. — En Zaragoza a 19 de diciembre de 1987. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Matilde Morales Giménez, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 27.600 pesetas de principal, según sentencia, más la de 3.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para gastos, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos, sirviendo este proveído de mandamiento en forma.

Notifíquese a las partes y a la ejecutada por medio de edictos, que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la ejecutada Matilde Morales Giménez, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 19 de diciembre de 1987. — El magistrado. — El secretario.

Núm. 5.445

El Ilmo. señor don José-Enrique Mora Mateo, magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 702 de 1987, que se tramitan en esta Magistratura a instancias de Jesús Cerveró Miguel y otro, contra Mantenimientos y Distribuciones Industriales, S. A., en reclamación de despido, con fecha 23 de enero de 1988 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta y únase. Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en autos y cítese a las partes para que comparezcan ante la sala de audiencia de esta Magistratura el próximo día 26 de febrero, a las 11.00 horas, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada.»

Y encontrándose la empresa demandada Mantenimientos y Distribuciones Industriales, S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 25 de enero de 1988. — El magistrado, José-Enrique Mora. — El secretario.

SECCION SEXTA

GALLUR

Núm. 5.223

No habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias de ninguna clase contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de noviembre de 1987, por el que se aprobó inicialmente la implantación de la Ordenanza municipal número 24, reguladora de la inmovilización y retirada de vehículos de las vías públicas, cuyo anuncio fue publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 283, de fecha 11 de diciembre de 1987, con fijación del edicto correspondiente en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial, queda elevada a definitiva la aprobación de dicha Ordenanza municipal por disposición del propio acuerdo corporativo.

El texto íntegro de la referida Ordenanza es el siguiente:

Capítulo primero

Objeto de la Ordenanza

Artículo 1.º El objeto de esta Ordenanza es la retirada de vehículos de la vía pública y su traslado a un depósito municipal, o su inmovilización por procedimiento mecánico, en los casos y cuando se den las circunstancias previstas en la misma.

Capítulo II

De la retirada de vehículos de la vía pública

Art. 2.º 1. Cuando la Policía Municipal encuentre en la vía pública un vehículo estacionado que impida totalmente la circulación, constituya un peligro para la misma o la perturbe gravemente, podrá tomar las medidas oportunas, que se iniciarán necesariamente con el requerimiento al conductor, propietario o persona encargada del vehículo, si se encuentra junto a éste, para que haga cesar su irregular situación, y caso de no existir dicha persona o de que no atienda el requerimiento podrá disponer el traslado del vehículo al depósito destinado al efecto.

2. Para la adopción de estas medidas podrá utilizarse la grúa municipal y, excepcionalmente, los servicios retribuidos de particulares.

Art. 3.º A título enunciativo podrán ser considerados casos en los que en zonas urbanas se perturba gravemente la circulación y están, por tanto, justificadas las medidas previstas en el inciso anterior los siguientes:

1.º Cuando un vehículo se halle estacionado en doble fila sin conductor.

2.º Cuando lo esté frente a la salida o entrada de vehículos en un inmueble durante el horario autorizado para utilizarlas.

3.º Cuando el vehículo se encuentra estacionado en lugar prohibido, en una vía de circulación rápida o de muy densa circulación, considerando éstas: calle Mayor, Constitución, calle Baja, plaza de España, calle Navarra, calle Ramón y Cajal y calle Miguel Servet.

4.º Cuando se encuentre estacionado en lugares expresamente señalizados con reserva de carga o descarga, durante las horas a ellas destinadas y consignadas en la señal correspondiente.

5.º Cuando el vehículo se halle estacionado en los espacios reservados para los de transporte público, siempre que se encuentren debidamente señalizados y delimitados.

6.º Cuando lo esté en lugares expresamente reservados a servicios de urgencia y seguridad, tales como ambulancias y Policía.

7.º Cuando un vehículo estacionado impida el giro autorizado por la señal correspondiente.

8.º Cuando el vehículo se halle estacionado, total o parcialmente, sobre una acera o paseo en los que no está autorizado estacionarse.

9.º Cuando lo esté en una acera o chaflán de modo que sobresalga de la línea de bordillo de alguna de las calles adyacentes, interrumpiendo con ello el paso de una fila de vehículos.

10. Cuando se encuentre en un emplazamiento tal que impida la vista de las señales de tráfico a los demás usuarios de la vía.

11. Cuando se halle estacionado en el itinerario o espacio que haya de ser ocupado por una comitiva, desfile, procesión, cabalgata, prueba deportiva u otra actividad de relieve, debidamente autorizada.

12. Cuando resulte necesario para la reparación y limpieza de la vía pública.

13. Cuando hayan transcurrido veinticuatro horas desde la inmovilización del vehículo, a que se refiere el artículo 5.º de esta Ordenanza, sin que se haya solicitado la suspensión de aquella medida.

Art. 4.º 1. La retirada del vehículo entrañará la conducción del mismo a un depósito municipal, adoptándose las medidas necesarias para ponerlo en conocimiento del conductor tan pronto como sea posible,

debiendo dejar un impreso de advertencia de traslado en el primitivo estacionamiento.

2. La retirada se suspenderá en el acto si el conductor u otra persona autorizada comparecen y adoptan las medidas convenientes.

Capítulo III

De la inmovilización de vehículos

Art. 5.º 1. Cuando un vehículo se encuentre estacionado en forma antirreglamentaria, sin perturbar gravemente la circulación, y su conductor no se hallare presente, o estándolo se negase a retirarlo, podrán los policías municipales inmovilizarlo mediante un procedimiento mecánico que impida su circulación.

2. La inmovilización se suspenderá en el acto si el conductor u otra persona autorizada comparecen y adoptan las medidas convenientes.

Art. 6.º A título enunciativo podrán ser considerados casos en los que en zonas urbanas está justificada la medida prevista en el artículo anterior los siguientes:

1.º Estacionamiento prohibido que perjudique la fluidez del tráfico.

2.º Estacionamiento prohibido que dificulte la circulación peatonal.

3.º Estacionamiento prohibido en aceras, paso de peatones, zonas ajardinadas y esquinas o chaflanes que impidan la visibilidad.

Art. 7.º 1. Si el inmovilizador fuere deteriorado o desapareciese con el vehículo se formulará la pertinente denuncia ante la autoridad judicial, haciendo constar el daño producido a la propiedad municipal.

2. Independientemente de la denuncia ante la autoridad judicial, en los casos a que hace referencia el apartado 1 de este artículo, se formulará también denuncia ante la Jefatura Provincial de Tráfico por infracción del artículo 292 bis del Código de la Circulación, con el texto: "Quebrantamiento de la orden de inmovilización del vehículo. Precepto infringido: Art. 292 bis".

Capítulo IV

De la restitución del vehículo y levantamiento de la inmovilización

Art. 8.º Una vez trasladado el vehículo al depósito municipal o inmovilizado por las causas reguladas en la presente Ordenanza, el conductor, el propietario o, en su defecto, el titular administrativo solicitarán de la Policía Municipal la restitución o levantamiento de la inmovilización, previa su identificación y las comprobaciones relativas a su personalidad.

Art. 9.º 1. El conductor del vehículo y subsidiariamente el titular del mismo, salvo en los casos de utilización ilegítima, habrán de satisfacer previamente el importe de los gastos ocasionados por los siguientes conceptos:

A) Retirada de la vía pública y traslado al depósito municipal por cada día de estancia, a partir del siguiente al de depósito del vehículo.

B) Inmovilización.

2. La cuantía de estos gastos vendrá determinada en la correspondiente Ordenanza fiscal y será independiente de la multa que por denuncia de la infracción cometida correspondiere.

Art. 10. El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza se extiende a todo el término municipal.

Disposición final

La presente Ordenanza, que consta de diez artículos y una disposición final, entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente, en el caso de formularse reclamaciones, o elevado a definitivo el acuerdo correspondiente si no las hubiere, y publicado su texto completo en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gallur, 22 de enero de 1988. — El alcalde.

VILLANUEVA DE HUERVA

Núm. 2.949

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Villanueva de Huerva;

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de enero de 1988, aprobó definitivamente las siguientes modificaciones:

1. Impuesto municipal sobre circulación de vehículos:

7.1.a) Turismos (anual): De menos de 8 caballos fiscales, 1.320 pesetas; de más de 8 y hasta 12 caballos fiscales, 3.630; de más de 12 y hasta 16 caballos fiscales, 7.920, y de más de 16 caballos fiscales, 9.900 pesetas.

7.1.b) Autobuses (anual): De menos de veintiuna plazas, 9.240 pesetas; de veintiuna a cincuenta plazas, 13.200, y de más de cincuenta plazas, 16.500 pesetas.

7.1.c) Camiones (anual): De menos de 1.000 kilos de carga útil, 4.620 pesetas; de 1.000 a 2.999 kilos de carga útil, 9.240; de más de 2.999 a 9.999 kilos de carga útil, 13.200, y de más de 9.999 kilos de carga útil, 16.500 pesetas.

7.1.d) Tractores (anual): De menos de 16 caballos fiscales, 2.200 pesetas; de 16 a 25 caballos fiscales, 3.630, y de más de 25 caballos fiscales, 12.100 pesetas.

7.1.e) Remolques y semirremolques (anual): De menos de 1.000 kilos de carga útil, 2.200 pesetas; de 1.000 a 2.999 kilos de carga útil, 3.630, y de más de 2.999 kilos de carga útil, 12.100 pesetas.

7.1.f) Otros vehículos (anual): Ciclomotores, 330 pesetas; motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos, 495; motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos, 825, y motocicletas de más de 250 centímetros cúbicos, 1.650 pesetas.

7. Ordenanza fiscal de la tasa por el servicio de recogida de basuras:

Viviendas de carácter familiar (al semestre), 715 pesetas.

Bares, cafeterías o establecimientos similares (al semestre), 715 pesetas.

Locales comerciales (al semestre), 330 pesetas.

Viviendas ocupadas por una sola persona (al semestre), 330 pesetas.

Viviendas de carácter familiar en las que existan dos familias de al menos dos miembros, 1.430 pesetas.

9. Ordenanza fiscal del arbitrio con fin fiscal sobre gatos y perros en convivencia humana:

Por cada perro de cualquier raza (anual), 110 pesetas.

Ordenanza de nueva imposición

Impuesto sobre gastos suntuarios

Artículo 1.º Fundamento legal y objeto. — Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, y al amparo de los artículos 230.1.i) y 370 y siguientes del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, este Ayuntamiento establece el impuesto sobre gastos suntuarios, con sujeción a las normas de la presente Ordenanza fiscal.

Art. 2.º Hecho imponible. — El impuesto municipal sobre gastos suntuarios gravará:

a) El aprovechamiento de los cotos privados de caza y pesca, cualquiera que sea la forma de explotación o disfrute de dichos aprovechamientos. Para los conceptos de coto privado de caza o pesca se estará a lo que dispone la legislación administrativa específica en dicha materia.

Aprovechamiento de cotos privados de caza y pesca

Art. 24. Hecho imponible. — El impuesto sobre gastos suntuarios gravará el aprovechamiento de los cotos privados de caza y pesca, cualquiera que sea la forma de explotación o disfrute de dicho aprovechamiento.

Para los conceptos de coto privado de caza o pesca se estará a lo que dispone la legislación administrativa específica en dicha materia.

Art. 26. Sujetos pasivos.

1. Están obligados al pago del impuesto, en concepto de contribuyentes, las personas a las que corresponda, por cualquier título, forma o modo el aprovechamiento de caza o pesca en el momento de devengarse el impuesto.

Cuando este aprovechamiento esté representado por títulos, acciones, etcétera, los mismos estarán sujetos al impuesto.

2. Será sustituto del contribuyente el propietario de los bienes acotados, que tendrá derecho a exigir del titular del aprovechamiento el importe del impuesto para hacerlo efectivo al municipio en cuyo término radique la totalidad o mayor parte del coto de caza o de pesca.

Art. 27. Base del impuesto. — La base de este impuesto será el valor del aprovechamiento cinegético o piscícola.

Art. 28. Cuota tributaria. — La cuota tributaria resultará de aplicar a la base el tipo de gravamen del 20 %.

Art. 29. Devengo. — El impuesto será anual e irreducible y se devengará antes del 31 de diciembre de cada año.

Art. 30. Obligaciones del sujeto pasivo. — Los propietarios de bienes acotados, sujetos a este impuesto, deberán presentar a la Administración municipal, dentro del primer mes de cada año, declaración de la persona a la que corresponda el aprovechamiento de caza o pesca o los títulos, acciones, etc., emitidos o que se propongan emitir. En dicha declaración, que se ajustará al modelo determinado por el Ayuntamiento, se hará constar los datos del aprovechamiento y de su titular.

Art. 31. Pago. — Recibida la declaración anterior, el Ayuntamiento practicará la oportuna comprobación y subsiguiente liquidación, que será notificada al sustituto del contribuyente, quien, sin perjuicio de poder interponer los recursos que correspondan, deberá efectuar su pago en el plazo reglamentario.

Disposiciones comunes

Art. 32. Sucesión en la deuda tributaria. — En toda venta, traspaso o cesión de pisos cuyo disfrute esté sujeto a este impuesto de empresas que presten servicios, o realicen los suministros sujetos a este impuesto, o de sociedades o círculos de recreo o deportivos, el nuevo titular se hará cargo de los débitos y responsabilidades que por tal concepto correspondiesen al anterior, a cuyo efecto aquél podrá exigir a éste una certificación expedida por la Administración municipal en la que se haga constar su situación tributaria en relación con el citado tributo.

Infracciones y defraudación

Art. 33. En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder y procedimiento sancionador, se estará a lo que dispone la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y, subsidiariamente, la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Vigencia. — La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de enero de 1988 y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.4 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Audiencia Territorial en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto.

Villanueva de Huerva, 15 de enero de 1988. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 5.173

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 944 de 1986, a instancia de Alejandro Izquierdo Lagunas, representado por el procurador señor Alfaro Gracia, y siendo demandado Carlos Jordán Zaldívar, representado por la procuradora señora Vallés, con domicilio en calle General Lon Laga, número 2, de esta ciudad, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los autos y la certificación de cargas se encuentran de manifiesto en Secretaría.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 7 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 5 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 9 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Los derechos de traspaso y arrendaticios de los locales que ocupa el bar-restaurante denominado "El León Rojo", sito en esta ciudad, en su calle de General Lon Laga, número 9, correspondientes a los locales número 6, propiedad de don Segundo Jiménez Lavilla, mayor de edad, casado, jubilado, vecino de Zaragoza, con domicilio actual en la calle Bolivia, número 23, tercero B, y número 7, propiedad de doña Felisa Gil Espierres, mayor de edad, sin profesión especial, vecina de Zaragoza, con domicilio en la calle Teniente Coronel Valenzuela, número 1. Valorados en 1.000.000 de pesetas.

2. Tres mesas de forma circular, de madera. Valoradas en 15.000 pesetas.

3. Una mesa de forma rectangular, de madera. Valorada en 5.000 pesetas.

4. Ocho mesas de forma cuadrada. Valoradas en 40.000 pesetas.

5. Cuarenta y ocho sillas. Valoradas en 150.000 pesetas.

6. Cuatro calefactores de calor negro, marca "Braun". Valorados en 10.000 pesetas.

7. Una caja registradora marca "Regna", eléctrica. Valorada en 25.000 pesetas.

8. Una cafetera marca "Gaggia", de dos brazos. Valorada en 70.000 pesetas.

9. Dos lavavajillas con gomba de desagüe, marca "Simi". Valorados en 40.000 pesetas.

10. Un cortador de fiambres marca "Bauer". Valorado en 20.000 pesetas.

11. Un aparato de aire acondicionado, marca "Airwell". Valorado en 50.000 pesetas.

12. Ocho banquetas para barra de bar. Valoradas en 8.000 pesetas.

13. Una máquina de hielo. Valorada en 35.000 pesetas.

14. Una balanza electrónica, de pantalla. Valorada en 60.000 pesetas.

15. Un molinillo de café, marca "Gaggia". Valorado en 12.000 pesetas.

16. Un aparato microondas, marca "Panasonic". Valorado en 30.000 pesetas.

17. Dos botelleros de acero inoxidable, de cuatro y tres puertas, respectivamente. Valorados en 70.000 pesetas.

18. Un expositor congelador, marca "Comersa". Valorado en 75.000 pesetas.

- 19. Tres ventiladores grandes, decorativos. Valorados en 6.000 pesetas.
 - 20. Un horno de convección por aire, marca "Fagor". Valorado en 20.000 pesetas.
 - 21. Una cocina semiindustrial de tres fuegos a gas, sin marca visible. Valorada en 30.000 pesetas.
 - 22. Un armario congelador, marca "Comersa", de 1,70 x 1,50 metros aproximadamente, con cuatro puertas. Valorado en 75.000 pesetas.
 - 23. Una freidora de dos pozas, marca "Yeni". Valorada en 15.000 pesetas.
 - 24. Un frigorífico de dos puertas, marca "Ruton". Valorado en 18.000 pesetas.
 - 25. Una sierra mecánica marca "Ade", de 1,5 CV. Valorada en 50.000 pesetas.
 - 26. Un horno microondas, marca "National". Valorado en 25.000 pesetas.
 - 27. Dos minipimer marca "Braun". Valorados en 6.000 pesetas.
 - 28. Cinco barriles de roble americano, de unos 60 litros aproximadamente cada uno de ellos. Valorados en 60.000 pesetas.
 - 29. Cien platos llanos. Valorados en 12.000 pesetas.
 - 30. Sesenta copas. Valoradas en 5.000 pesetas.
 - 31. Treinta cubas (se refiere a vasos o jarras de cerveza). Valoradas en 5.000 pesetas.
 - 32. Doce manteles. Valorados en 4.000 pesetas.
 - 33. Cuatro taquillas para ropa, sin marca visible, metálicas. Valoradas en 20.000 pesetas.
 - 34. Dos armarios vajilleros, de madera, de unos 2 metros aproximadamente. Valorados en 15.000 pesetas.
 - 35. Cuatro armarios de cocina, de madera, laqueados en color blanco. Valorados en 20.000 pesetas.
 - 36. Un rótulo luminoso con la inscripción "Restaurante León Rojo". Valorado en 5.000 pesetas.
 - 37. Un botellero de acero inoxidable, con cuatro puertas superiores, sin marca visible. Valorado en 25.000 pesetas.
 - 38. Doce mesas de madera, de forma cuadrada. Valoradas en 65.000 pesetas.
 - 39. Un banco-arcón. Valorado en 10.000 pesetas.
 - 40. Dos biombos, uno de forja y el otro de madera. Valorados en 20.000 pesetas.
 - 41. La parte superior de la barra de mostrador, en madera de color negro y acero inoxidable, de unos 8 metros de larga aproximadamente. Valorada en 30.000 pesetas.
 - 42. Un carrito de madera. Valorado en 5.000 pesetas.
 - 43. Tres cubos champañeros, con pie. Valorados en 6.000 pesetas.
 - 44. Un perchero extensible. Valorado en 2.000 pesetas.
 - 45. Seis jarrones de barro para colocar flores. Valorados en 6.000 pesetas.
 - 46. Cinco apliques de cristal. Valorados en 15.000 pesetas.
 - 47. Dos lámparas del mismo estilo que los apliques. Valoradas en 10.000 pesetas.
 - 48. Tres aspas giratorias de ventilación, estilo antiguo. Valoradas en 15.000 pesetas.
- Dado en Zaragoza a veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2 Núm. 4.853

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en quiebra necesaria número 1.061 de 1985-C, seguida contra Miguel-Angel Fontana Pueyo, se ha acordado la celebración de la primera Junta general en la que se procederá al nombramiento de síndicos, para lo que se ha señalado el próximo día 26 de febrero, a las 10.30 horas, en la sala audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace público para que sirva de citación a tal acto a los acreedores que no puedan ser citados por el comisario y, a su vez, al quebrado Miguel-Angel Fontana Pueyo, caso de no poder ser citado en la forma acordada en auto.

Dado en Zaragoza a veintidós de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3 Núm. 3.026

Don Julio Arenere Bayo, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 39 de 1987-C se sigue juicio ejecutivo en el que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 6 de julio de 1987. — El Ilmo. señor magistrado don Julio Arenere Bayo, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora

doña Natividad Bonilla y dirigida por el letrado señor Sancho, contra Ascensión Muñoz Castro, domiciliada en Lugo, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes propios de la ejecutada Ascensión Muñoz Castro, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja de la cantidad de 953.757 pesetas, importe de principal y gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éste a la en que el pago tenga lugar y costas causadas y que se causen, a cuyo pago expresamente condeno a la ejecutada.

Dada la rebeldía de ésta, notifíquese esta sentencia mediante edictos, a no ser que la parte ejecutante solicite que se haga personalmente en un plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Julio Arenere Bayo.» (Firmado y rubricado.)

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha, ante mí, el secretario, que doy fe. (Rubricado.)

Se ha acordado librar el presente en proveído de esta fecha para que sirva de notificación a la demandada, hoy en ignorado domicilio.

Dado en Zaragoza a quince de enero de mil novecientos ochenta y ocho. El juez, Julio Arenere. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5 Núm. 3.648

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de divorcio bajo el número 15 de 1988-A, a instancia de Pilar Zanón Estaún, representada por el procurador de los Tribunales don Luis-Ignacio Ortega Alcubierre, contra su esposo, José Tavera Díaz, que se encuentra en ignorado paradero, al cual por medio del presente se le emplaza para que en el término de veinte días comparezca en forma en los autos y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y significándole que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Zaragoza a diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6 Núm. 34.791

Don Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de medidas provisionales, dimanantes de autos número 177 de 1987-B, sobre separación, instada por don Juan-Ignacio Lainez Pellicer, representado por el procurador señor Viñuales, contra doña María-Pilar Martínez Vicente, actualmente en ignorado paradero, en dichas actuaciones y con fecha 18 de mayo de 1987 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Su señoría, con relación al matrimonio formado por don Juan-Ignacio Lainez Pellicer y doña María-Pilar Martínez Vicente, acuerda con carácter provisional la adopción de los siguientes efectos y medidas:

1.º Que los cónyuges puedan vivir separados, cesando la presunción de convivencia conyugal y quedando revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de ellos hubiere otorgado al otro, cesando asimismo la posibilidad, salvo pacto en contrario, de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

2.º Que la hija del matrimonio, Erika, quede en compañía de su padre, pero compartiendo ambos progenitores su patria potestad, pudiendo la madre comunicar con ella y tenerla en su compañía domingos alternos desde las 11.00 a las 17.00 horas, recogiéndola y devolviéndola en el domicilio del actor.

3.º Que cada cónyuge administre sus bienes privativos, sin hacer pronunciamiento sobre costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, pero la parte que se crea perjudicada en su derecho y el ministerio fiscal podrán formular oposiciones ante el proveyente en el plazo de ocho días.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma a doña María-Pilar Martínez Vicente, a los efectos procedentes, expido el presente en Zaragoza a veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Manuel-María Rodríguez. — El secretario, Fernando A. de Toledo.

JUZGADO NUM. 2. — LERIDA Núm. 81.448

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Lérida;

Hace saber: Que en el juicio de mayor cuantía número 147 de 1975, instado por sindicatura de quiebra de Embalajes Urgell, S. A., contra Envases Siguín y otros, he acordado, por resolución de esta fecha, notificar a esta última empresa, en ignorado paradero, la renuncia verificada por su

abogado y procurador, y se le requiere para que en el término de diez días designe nuevos profesionales que le defiendan y representen en el pleito, bajo apercibimientos legales, y para que en el término de nueve días más comparezca en legal forma, ya que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría.

Dado en Lérida a dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUM. 3

Núm. 2.403

Don Manuel García Paredes, licenciado en Derecho y secretario del Juzgado de Distrito número 3 de Zaragoza;

Da fe: Que en los autos sobre proceso de cognición número 322 de 1987 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son como sigue:

«Sentencia. — En Zaragoza a 19 de noviembre de 1987. — La señora doña María-Josefa Gil Corredera, magistrada, jueza del Juzgado de Distrito número 3, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 322 de 1987, seguido entre partes: de una, como demandante, don Luis Carreras Godes, representado por el procurador don Guillermo García-Mercadal y García-Loygorri y asistido del letrado don Antonio Lasiera García, y de la otra, como demandada, Nortiberia de Seguros, S. A., vecina de esta ciudad, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debiendo estimar y estimando la demanda interpuesta por el procurador don Guillermo García-Mercadal y García-Loygorri, en nombre y representación de don Luis Carreras Godes, contra Nortiberia de Seguros, Sociedad Anónima, ambos vecinos de esta ciudad, sobre reclamación de 63.249 pesetas, más intereses legales de esta suma desde la interposición judicial, debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la parte actora la expresada cantidad, con expresa imposición de costas a dicha parte demandada en esta instancia. Y por la rebeldía de la misma, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — María-Josefa Gil.» (Rubricada.)

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada, expido y firmo el presente en Zaragoza a siete de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario, Manuel García.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 2.927

Don Manuel García Paredes, licenciado en Derecho y secretario del Juzgado de Distrito número 3 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en los autos de juicio de faltas seguidos ante este Juzgado bajo el número 2.298 de 1987 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En Zaragoza a 16 de enero de 1988. — En nombre del Rey, la señora doña María-Josefa Gil y Corredera, magistrada, jueza del Juzgado de Distrito número 3 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas tramitados bajo el número 2.298 de 1987, y en los que han sido partes el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, RENFE, y en su nombre y representación, con poderes, el procurador señor Poncel, y como denunciado, Vicente García Ferrer, en la actualidad en ignorado paradero, sobre estafa, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Vicente García Ferrer, como autor de una falta tipificada en el artículo 587-3.º del Código Penal, a la pena de tres días de arresto menor, más el pago de las costas procesales, debiendo indemnizar civilmente a RENFE en 1.000 pesetas, más los intereses legales correspondientes.

Cúmplase lo dispuesto en el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así lo pronuncio, mando y firmo. — María-Josefa Gil y Corredera.» (Firmada y rubricada.)

Concuerda con los particulares de su original, a que me remito. Y para que así conste y sirva de notificación en forma a Vicente García Ferrer, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Zaragoza a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario judicial, Manuel García.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 2.928

Don Manuel García Paredes, licenciado en Derecho y secretario del Juzgado de Distrito número 3 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en los autos de juicio de faltas seguidos ante este Juzgado bajo el número 2.051 de 1987 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En Zaragoza a 12 de enero de 1988. — En nombre del Rey, la señora doña María-Josefa Gil y Corredera, magistrada, jueza del Juzgado de Distrito número 3 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas tramitados bajo el número

2.051 de 1987, y en los que han sido partes el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, Juan Alcalde Andrade, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, y como denunciados, Emilio Santos Angel, Carlos de los Santos Correa y Antonio-Abilio do Santos Angel, en ignorado paradero, sobre lesiones en agresión y daños, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio-Abilio do Santos Angel, como autor de dos faltas tipificadas en los artículos 582 y 597 del Código Penal, a la pena de quince días de arresto menor por la primera y diez días de arresto menor por la segunda, más el pago de la tercera parte de las costas procesales, debiendo indemnizar civilmente a Juan Alcalde Andrade en 15.000 pesetas por daños y 9.000 pesetas por lesiones, más los intereses legales correspondientes. Asimismo, debo absolver y absuelvo a Emilio Santos Angel y Carlos de los Santos Correa de las faltas que se les imputaban, declarando de oficio el pago de las dos terceras partes de las costas.

Cúmplase lo dispuesto en el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así lo pronuncio, mando y firmo. — María-Josefa Gil y Corredera.» (Firmada y rubricada.)

Concuerda con los particulares de su original, a que me remito. Y para que así conste y sirva de notificación en forma a Emilio Santos Angel, Carlos de los Santos Correa y Antonio-Abilio do Santos Angel, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Zaragoza a doce de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario judicial, Manuel García.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 2.702

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.641 de 1987, sobre daños por colisión, contra José Romano Martínez, en ignorado paradero, se ha practicado tasación de costas que asciende a la suma de 263.405 pesetas, habiéndose acordado dar vista de la misma a dicho penado por término de tres días, requiriéndole a la vez para que en el plazo de cinco días, a partir de su aprobación, comparezca ante este Juzgado a hacer efectivo su importe.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma al penado antes mencionado, expido la presente en Zaragoza a catorce de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 3.596

Don Luis Blasco Doñate, magistrado, juez del Juzgado de Distrito número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 271 de 1986, a instancia de la actora Uriber, S. A., representada por el procurador señor San Pio Sierra, y siendo demandada Caba, S. L., con domicilio en camino de Ronda, número 170, de Granada, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de ésta, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los bienes están en poder de Manuel Caba, en Granada, en el domicilio de la entidad demandada.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 7 de marzo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 4 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 28 de abril próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Una motora de regadío, de forraje, italiana, marca "Valgadona". Valorada en 100.000 pesetas.

Un ordenador marca "Olivetti", modelo BCS-2035. Valorado en 100.000 pesetas.

Un taladro de columna, de 16 milímetros, marca "Sare". Valorado en 80.000 pesetas.

Total, 280.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Luis Blasco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de emplazamiento

Núm. 81.442

En virtud de lo acordado por su señoría en autos de juicio de cognición seguidos bajo el número 364 de 1987, a instancia de Comunidad de propietarios de la plaza Santo Domingo, núms. 11 y 12, representada por el

procurador señor Gutiérrez Andreu, contra don José-María Bandrés García, representado por la procuradora señorita Isiegas, y contra doña María-Pilar Gimeno Tejedor y don Tomás Moreno Martín, sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente se emplaza al demandado don Tomás Moreno Martín a fin de que en el término de seis días se persone en autos, y caso de comparecer se le concederá el término de tres días para contestar a la demanda, previéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, siendo declarado en rebeldía.

Y para que conste y sirva de emplazamiento al demandado don Tomás Moreno Martín, expido la presente, para su publicación en el tablón de anuncios del Juzgado y *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 4.878

El juez del Juzgado de Distrito número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición número 392 de 1986, a instancia de Izuzquiza Arana, S. A., representada por el procurador señor Magro, contra Industrias Técnicas del Hormigón, S. A., con domicilio en Huesca, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de ésta, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo para la primera subasta, los que sirvan de base para la segunda y sin sujeción a tipo la tercera.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 11.00 horas de la siguiente fecha:

Tercera subasta, el 9 de marzo próximo, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un semirremolque con bañera, marca "Pepín", con placa de matrícula HU-0414-RO. Valorado en 1.000.000 de pesetas.

Una máquina de escribir, marca "Canon", modelo AP-200. Valorada en 10.000 pesetas.

Una calculadora marca "Casio", modelo JR-110. Valorada en 4.000 pesetas.

Una máquina de escribir, marca "Optica". Valorada en 8.000 pesetas.

Dichos bienes se encuentran depositados bajo la custodia del representante legal de Industrias Técnicas del Hormigón, S. A., con domicilio en calle Martínez de Velasco, número 49, primero B, de Huesca.

Dado en Zaragoza a veintidós de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de notificación

Núm. 3.595

En autos de juicio de cognición número 395 de 1987, seguidos a instancia de Comunidad de propietarios del número 23 de la calle Minas, de Zaragoza, representada por el procurador de los Tribunales señor San Pío y asistida del letrado señor Martínez Joven, contra herencia yacente y herederos desconocidos de Francisco Mendoza Romás y Concepción García García, sobre reclamación de cantidad, ha recaído la siguiente sentencia cuya parte dispositiva del fallo es como sigue:

«Sentencia. — En Zaragoza a 22 de diciembre de 1987. — El señor don Miguel-Angel Mascaray Olivera, juez sustituto del Juzgado de Distrito

número 5 de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 395 de 1987, seguidos en este Juzgado a instancia de Comunidad de propietarios del número 23 de la calle Minas, de Zaragoza, representada por el procurador de los Tribunales señor San Pío y asistida del letrado señor Martínez Joven, contra herencia yacente y herederos desconocidos de Francisco Mendoza Romás y Concepción García García, sobre reclamación de cantidad, en ignorado paradero, y...

Fallo: Que debo estimar, como estimo, totalmente la demanda interpuesta por la Comunidad de propietarios del número 23 de la calle Minas, de Zaragoza, contra herencia yacente y herederos desconocidos de Francisco Mendoza Romás y Concepción García García, condenando, como condeno, a dichos demandados a abonar a la actora la suma de 59.600 pesetas y los intereses legales desde la interposición de la demanda, condenando asimismo a la demandada al abono de las costas del proceso.

Dado el ignorado paradero de la demandada, notifíquese la sentencia en los estrados del Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado. Publicado en el mismo día.)

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada herencia yacente y herederos desconocidos de Francisco Mendoza Romás y Concepción García García, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente, que firmo, en Zaragoza a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 1.473

Don Ramón Vilar Badía, juez titular del Juzgado de Distrito número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que según lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio de cognición número 390 de 1987, sobre tercería de dominio, seguidos a instancia de don José-Enrique Bazán Puerto, representado por la procuradora doña María-Luisa Belloc Hierro, contra don Máximo Pérez Sabirón, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en esta ciudad (avenida Tenor Fleta, 8), y contra la Delegación de Hacienda de Zaragoza (Dirección General de Recaudación), por el presente se emplaza al demandado don Máximo Pérez Sabirón para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique, pueda comparecer en autos, por sí o legalmente representado, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, apercibiéndole de que si así no lo verifica será declarado en rebeldía y se tendrá la demanda por contestada con relación al mismo, siguiendo el curso de los autos, sin volverlo a citar ni oír.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento en forma a don Máximo Pérez Sabirón, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, significándole que las copias de la demanda y documentos se hallan a su disposición en Secretaría, se expide el presente en Zaragoza a ocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Ramón Vilar. — El secretario.

PARTE NO OFICIAL

CLUB NATACION LAS PALMERAS, S. A.

Núm. 1.574

Desde el día 1 de enero pasado, los señores don Fernando Bernardó Gavín y don José Filgueira Guerrero han causado baja como arrendadores de la industria de bar-restaurante de la piscina Las Palmeras, S. A., siendo sustituidos como nuevo arrendador de la citada industria por don Félix Monje Sabirón.

Zaragoza, enero de 1988. — Club Natación Las Palmeras, S. A.



BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

Suscripción anual	6.000	360	6.360
Suscripción especial Ayuntamientos	4.000	240	4.240
Ejemplar ordinario	35	2,10	37
Ejemplar con un año de antigüedad	55	3,30	58
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	85	5,10	90
Palabra insertada en "Parte oficial"	11	0,66	12
Palabra insertada en "Parte no oficial"	14	0,84	15
Anuncios con carácter de urgencia		Tasa doble	

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)

Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-1

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en el local de venta de publicaciones de la Diputación de Zaragoza, sito en calle Cinco de Marzo, número 8